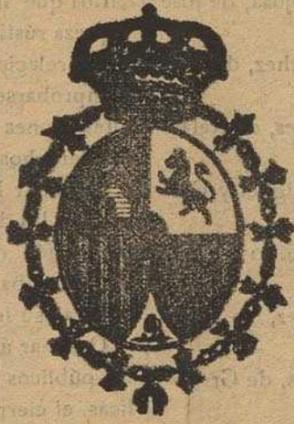


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 1 de Agosto)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Compañía Arrendataria DE CONTRIBUCIONES de la provincia de Córdoba

Núm. 2.478

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos, círculos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Agosto, en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25
Obejo, 4 y 15
Villaviciosa, 10 al 14

Zona de Aguilar

Aguilar, 8 al 12
Monturque, 10 al 12
Punto Genil, 8 al 12

Zona de Baena

Baena, 20 al 25
Luque, 8 al 11
Valenzuela, 8 al 10

Zona de Bujalance

Bujalance, 10 al 14
Cañete, 7 al 9
Carpio, 4 al 6
Pedro Abad, 2 y 3

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25
Doña Mencía, 2 al 4
Nueva Carteya, 2 al 4
Zuheros, 2 al 4

Zona de Castro del Río

Castro del Río, 5 al 9
Espejo, 9 al 12

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 20 al 23
Belmez, 22 al 24
Blazquez, 3 y 4
Espiel, 14 al 16
Granjuela, 6 y 7
Valsequillo, 10 y 11
Villaharta, 17 al 19
Villanueva del Rey, 3 y 4
Pueblonuevo, 10 al 12
Peñarroya, 8 y 9

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 20 al 24
Belalcázar, 10 al 13
Fuente la Lancha, 10 y 11
Santa Eufemia, 3 al 5
Villaralto, 10 y 11
Viso, 6 al 9

Zona de Lucena

Lucena, 1 al 5
Encinas Reales, 1 al 3

Zona de Montilla

Montilla, 2 al 5

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11
Adamuz, 3 al 5
Villafranca, 8 al 10
Villa del Río, 3 al 5

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 22 al 25
Alcaracejos, 4 y 5
Añora, 6 y 7
Conquista, 13 y 14
Dos Torres, 8 al 10
Guijo, 10 y 11
Pedroche, 13 al 15
Torrecampo, 16 al 18
Villanueva de Córdoba, 19 al 22
Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Priego

Priego, 21 al 25
Almedinilla, 10 al 12
Carcabuey, 5 al 8
Fuente Tójar, 1 y 2

Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3
Almodóvar, 7 y 8
Carlota, 7 al 10
Fuente Palmera, 1 al 3
Guadalcázar, 12 y 13
Hornachuelos, 7 y 8
Palma del Río, 3 al 5

Zona de La Rambla

La Rambla, 21 al 25
Fernán Núñez, 1 al 4
Montalbán, 8 al 10
Montemayor, 5 al 7
Santaella, 5 al 7
San Sebastián, 3 y 4
Victoria, 1 y 2

Zona de Rute

Rute, 17 al 20
Iznájar, 9 al 12
Benamejil, 10 al 12
Palenciana, 10 al 12

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 31 del ya mencionado mes de Agosto, en el local del pueblo donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 27 de Julio de 1911.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones, El Gerente, Francisco R. del Portal.

Arriendo del Impuesto de cédulas personales de Córdoba

Núm. 2.485

Anuncio de cobranza voluntaria

Don Francisco Lozano Alcántara, Arrendatario de dicho impuesto en esta capital.

Hago saber: que el día primero de Agosto próximo venidero se dará principio en esta capital á la distribución y cobranza voluntaria de las cédulas personales del corriente año, durante el período de tres meses, que terminarán el día 31 de Octubre del año actual.

La oficina recaudatoria del impuesto se halla establecida en la calle Madera alta, número 14, piso bajo, derecha, y permanecerá abierta á dicho efecto y durante el expresado período, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde de cada día, exceptuando los festivos ó inhábiles.

Se advierte á los contribuyentes que transcurrido el indicado período voluntario, incurrirán los que no se hubiesen provisto de su cédula respectiva en la multa

del duplo del valor de la misma, que se hará efectiva por la vía de apremio.

Del mismo modo se advierte á los contribuyentes sujetos al impuesto de su derecho á obtener dentro del período voluntario cédula de clase superior á la en que figuren clasificados en el padrón, si, con arreglo á las tarifas por que se rige el impuesto, así les correspondiera, en evitación de las multas, en que, de otro modo, incurrirían en concepto de penalidad por ocultación ó defraudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y cláusula 31 del contrato de arriendo.

Córdoba 28 de Julio de 1911.—Francisco Lozano.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 2.486

Don José Rosales Mellado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber; que hallándose comprendidos en el número 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento los individuos que se expresan á continuación, cuyo paradero y el de sus familias se ignora, los cuales constan inscritos en las listas preliminares del alistamiento para el año próximo de 1912, confeccionadas con vista de las relaciones certificadas de varones nacidos el año 1891, y enviadas á esta Alcaldía por los señores Juez municipal y Curas párrocos, requiero á dichos mozos por medio del presente, en armonía y á los efectos de la regla 4.ª, artículo 88 de la citada ley, artículo 69 del Reglamento para su ejecución, Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 16 de Agosto y 30 de Noviembre de 1907, á fin de que manifiesten su actual residencia, así como si se hallan comprendidos en el alistamiento de otra población con más derecho, apercibiéndoles que de no verificarlo serán excluidos del de este pueblo en el acto de su rectificación, pudiéndoles alcanzar en su día los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo suplico á los señores Alcaldes de las poblaciones en que reside la familia de alguno de dichos mozos y tengan noticias de que uno ó más de estos hubiesen fallecido, se sirvan interesar del respectivo Juzgado y enviar á esta Alcaldía las oportunas certificaciones de defunción:

Mozos que se citan.

Francisco Aguilera López, hijo de Francisco y de María.

Juan Alba Megías, de Juan y Ana.

Antonio Aragón Román, de Francisco y Dolores.

Antonio Balmisa González, de Francisco y Carmen.

Pedro Bermudez Puerto, de Alonso y María.

Francisco Borrego Cobo, de Luis y Francisca.

Francisco Castillo Luque, de Juan y Francisca.

Antonio Caballero Castellano, de Juan y Josefa.

José Castillo Matas, de José y María.

Blas Castellano Marín, de Juan y de María.

Gregorio Cano y Cano, de Saturnino y Antonia.

Francisco Campillos Hinojosa, de José y María Josefa.

Antonio Domínguez Sánchez, de Manuel y Isabel.

Salvador Gutiérrez Fuentes, de Rafael y Juana.

Manuel García Ruiz, de Miguel y Carmen.

Angel García Quintana, de José y Soledad.

Francisco Hinojosa Gómez, de Francisco y María.

Gregorio Hinojosa Montes, de Gregorio y Antonia.

Lorenzo Chicano Arévalo, de Simeón y María.

Cornelio Jiménez Castillo, de Cristóbal y Matilde.

Juan Antonio Lobato Ortiz, de Antonio y Francisca.

Francisco Moreno Arévalo, de Antonio y Rosalía.

Juan Manuel Martínez Ordóñez, de Eduardo y Aracelis.

José María Molina Ecija, de Lorenzo y Mariano.

Francisco Medina Sánchez, de Antonio y María.

Francisco Orgaz Martos, de Juan y Rosa.

Lorenzo Onieva Ruiz, de Rafael y Isabel.

Francisco Padilla Morales, de Francisco y Francisca.

Francisco Pacheco Marín, de Francisco y María.

Juan Pérez Montes, de Antonio y Sabina.

José Pérez Aguilera, de Pedro y Josefa.

Blas Rama Guillén, de Francisco y Antonia.

Juan Antonio Ramos Cobo, de Tomás y Juliana.

Francisco Ruiz Hidalgo, de Juan y Ascensión.

Juan Ruiz y Ruiz, de Francisco y Ana.

Antonio Rabasco Ruiz, de Antonio y Manuela.

Isidoro Royero Soldado, de José é Isabel.

Francisco Reyes Cárdenas, de Antonio y María.

José Ruiz Lopera, de Antonio y María.

Angel Trabado Corrales, de Joaquín y Librada.

Antonio Tallón Padilla, de Rafael y María.

Antonio Medina Pacheco, de Juan y Ana.

Iznájar 28 de Julio de 1911.—J. Rosales.—P. S. M., El Secretario, Eloy Campos.

AÑORA

Núm. 2.488

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo á ella las cantidades necesarias.

Aprobar, después de detenido examen, el apéndice al amillaramiento de la contribución urbana para 1912, por encontrarlo bien formado, y aprobar igualmente la relación comprensiva de los propie-

tarios que han sufrido alteraciones en su riqueza rústica, informando favorablemente las relaciones juradas que presentan por comprobarse el hecho que motiva dichas alteraciones y el pago á la Hacienda de los derechos reales correspondientes.

Aprobar las cuentas de gastos realizados en las dos semanas anteriores con la reparación de los empedrados de las calles Córdoba y Virgen, de esta población, y librar su importe.

Ordenar á los dueños de establecimientos públicos de venta de bebidas alcohólicas el cierre de los mismos á las once de la noche, bajo la multa de 5 pesetas por primera vez á los contraventores de este acuerdo.

Socorrer con 7'50 pesetas mensuales mientras continúe en las tristes circunstancias en que ahora se encuentra, al vecino Antonio Peralbo Ruiz.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó solicitar de la Dirección general de Contribuciones, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero anterior, autorización para formar el Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal.

Sesión ordinaria del día 18

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al nombramiento de dos peritos repartidores y un suplente para la renovación de la mitad de esta Junta pericial, formándose las ternas necesarias para que por la Administración de Hacienda de la provincia se designen tres peritos repartidores y dos suplentes que con los nombrados por el Ayuntamiento sustituirán á los que deben cesar en este año, y acordándose que una vez recibidos los nombramientos de la Administración se notifiquen á los interesados.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de los artículos de la ley de 23 de Abril de este año, referentes al pago de los Derechos reales correspondientes á los bienes que por pertenecer á personas jurídicas no son susceptibles de transmisión hereditaria, se acordó que se cumplan exactamente mencionadas disposiciones, encargando al señor Alcalde que dentro del plazo que señalan las mismas presente en las oficinas liquidadoras del impuesto las relaciones detalladas de los bienes que posee este Municipio y los demás documentos necesarios para practicar las liquidaciones de lo que este Ayuntamiento deba satisfacer, acordándose que no habiendo consignación alguna en este presupuesto para el pago de este impuesto se abone su importe con cargo á imprevistos.

Se acordó abonar al contratista del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad el fluido suministrado y que suministre hasta fin del corriente, abonándole además del precio de subasta el 10 por 100 del impuesto para el Estado.

Pósito

Sesión especial del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó proceder sin más demora á reparar 7.250 pesetas de las existentes en las arcas del Establecimiento entre los labradores que lo soliciten en el plazo de quince días, previa la formación del oportuno expediente y su aprobación por la superioridad.

Ahora 7 de Julio de 1911.—El Secretario, Andres E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento con los de Abril y Mayo anteriores en sesión ordinaria supletoria de ayer.

Ahora 12 de Julio de 1911.—El Secretario, Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Madrid.

Agencia ejecutiva del Pósito

DE BUJALANCE

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.185

En el expediente de apremio que tramito contra don Pedro Juan Priego Grande, por débitos á este Pósito pertenecientes al año de 1901, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas para llevar á efecto la notificación del embargo, que esta no ha podido realizarse por desconocer el domicilio del deudor ni el paradero de su hijo don Gonzalo, acuerdo que se lleve á efecto dicha notificación en la forma que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo al mismo tiempo al deudor ó sus causahabientes para que en el término de cinco días presenten en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de la finca embargada, en armonía con lo dispuesto en el artículo 93 de la misma Instrucción; en la inteligencia de que si dejan transcurrir dicho plazo sin hacer la entrega, esta Agencia los suplirá á su costa por los medios que establece la ley Hipotecaria.»

Lo que se anuncia por medio del presente anuncio, haciendo saber que el embargo efectuado es el siguiente:

Primero. Una casa en esta población, en la plaza de Vicentas, número dos, con su frente al Norte, que linda por la derecha entrando con casa de la calle Pintor, propia de los herederos de Miguel Corra Salinas; por la izquierda con la número cuatro de referida plaza, de María Manuela González Cabello, y por su fondo con traspatios de las casas números cinco y siete de la calle Turiel, de Pedro Peña y herederos de José Porras; mide una extensión superficial de doscientos diecisiete metros cuadrados; y

Segundo. La renta ó alquiler que adeuda la inquilina de la misma casa Juana Dolores Torres Ríos desde primero de Julio de mil novecientos diez á la fecha, á razón de ciento ochenta pesetas anuales.

Bujalalance 28 de Junio de 1911.—El Agente, J. Pujalte.

Sr. D. Pedro Juan Priego Grande ó sus herederos, de domicilio desconocido

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.502

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Aguilar para el año próximo de 1912:

Cabezas de familia

- D. José Alguacil López
 » Manuel Aragón Calvo
 » Antonio Arrebola Maldonado
 » Lorenzo Aragón Arjona
 » Juan Alberca Conde
 » Francisco Arenas Prieto
 » Andrés Alberca Pulido
 » Manuel Albás Lucena
 » Julián Aranas Rubio
 » José Arrebola Jiménez
 » Eloy Aguiar Valle
 » Juan Arana Sillero
 » Daniel Arroyo Luque
 » Pablo Arjona Cabezas
 » José Arrebola Luque
 » Francisco Berchez Ruiz
 » Mariauo Bustos Serrano
 » Ramón Ballesteros López
 » Rafael Baena Lozano
 » José Berlanga Jiménez
 » Andrés Cosano Valle
 » Diego Casado Rayas
 » Rafael Conde Carmona
 » Francisco Cabezas Saenz
 » Manuel Calvo de Leon Iglesias
 » Miguel Calvo Rubio Toro
 » Manuel Castillo Romero
 » Miguel Castro Maldonado
 » José Joaquín Cabezas Varo
 » Antonio Cosano Valle
 » José Fuillerat Prieto
 » Antonio Fernandez Alcalá
 » Valeriano Guzmán Segura
 » Juan García Pérez
 » Antonio García Toscano
 » Manuel Galisteo Luque
 » Antonio Chacón Sierra
 » José Jiménez Mariana
 » Amador Jordán Vazquez
 » Emilio Jiménez Trigo
 » Baldomero Luque Galvez
 » José María Lora Lucena
 » Agustín López Ruiz
 » Juan López Zurera
 » Juan Luque Romero
 » Eduardo Llamas León
 » Manuel Llamas León
 » Gabriel Maldonado Gordejuela
 » José Melero Gutierrez
 » Sebastián Melero Giménez
 » Francisco Moyano Garrido
 » José Maldonado Maldonado
 » Manuel Marmol Ortega
 » Rafael Moreno Giménez
 » Manuel Mora Maldonado
 » Manuel Mariano Valverde
 » Manuel Ortiz Calvillo
 » Fernando Ortiz Gómez
 » Luis Palma Barranco
 » Juan Luis Pulido Valle
 » Antonio Pulido Martinez
 » Antonio Pérez Zurera
 » Antonio Ruiz Valle
 » Manuel Ruiz Varo
 » Francisco Romero Lopez
 » Manuel Romero Lucena
 » Francisco Sánchez Gonzalez
 » Antonio Sanchez Prieto
 » Francisco Antonio Sotomayor Flores
 » Andrés Tiscar Jiménez
 » Francisco Tiscar Jiménez
 » Juan María Urbano Priego
 » Francisco Valle Galisteo

- D. Manuel Valle Berlanga
 » Antonio Perales Valle
 » José María Zurera Varo
 » Aurelio Aguilar Rivas
 » José Ariza Estrada
 » Alfonso Ariza Estrada
 » Manuel Arroyo Márquez
 » Laureano Aguilar Morales
 » Antonio Arroyo Maqueda
 » Mariano Almeda Cobos
 » Antonio Baena Delgado
 » Salvador Bracho Ibáñez
 » Antonio Bailón Raya
 » Ceferino Berral Baena
 » Alfredo Borrego Melgar
 » Cristóbal Baena Ortiz
 » Rafael Baena Delgado
 » Francisco Baena López
 » Juan Cabello Jiménez
 » Rafael Crespo Casado
 » Antonio Campos Sanchez
 » Francisco Campo Rivas
 » Miguel Contreras Carmona
 » Manuel Campos Escalera
 » Francisco Cabello Rivas
 » Juan Delgado Bruzón
 » Justo Estrada Haro
 » Francisco Estrada Reina
 » Rafael Fernandez Ortiz
 » Andrés Fernandez Arroyo
 » Leopoldo Fernandez Ortiz
 » Joaquín García-Hidalgo Morales
 » Baldomero Jiménez Luque
 » Francisco García Morales
 » José García Luque
 » Eligio Gómez Porras
 » José Gallardo Galvez
 » Francisco García García
 » José María Chacón Luque
 » Joaquín Chacón Luque
 » Pedro Chavarría Custo
 » Francisco Chacón Castuera
 » Francisco Antonio Chacón Lopez
 » Manuel Jurado Fernández
 » Antonio Lopez Muñoz
 » Miguel Labrador Montero
 » Esteban Ligero Lozano
 » José Labrador Montero
 » José Morales Estrada
 » Miguel Moyano Cruz
 » Antonio Molina Ligero
 » José María Melgar Baladín
 » Manuel Molina Borrego
 » Joaquín Morales Carvajal
 » Antonio Nogués Parejo
 » Francisco Ortega Montilla
 » Manuel Ortiz Pérez
 » Antonio Ortega Montilla
 » Luis Porras Castillo
 » Pedro Pérez Porras
 » Agustín Pino Gil
 » Miguel Pino Garnica
 » José Pedrosa García
 » Enrique Reina Morales
 » Federico Reina Pino
 » Hipólito Reina Padilla
 » Manuel Reina Iglesias
 » Miguel Reina Morales
 » Francisco Reina Montilla
 » Manuel Santiago Carvajal
 » Miguel Velasco Sanchez
 » Francisco Varo Ariza
 » Manuel Vergara Alvarez
 » Eduardo Rueda Lara
 » Rafael Rueda Lara
 » Julián Saravia Curiel
 » Antonio Urbano Cazorla

Capacidades

- D. Agustín Aguilar Tablada
 » Juan Urbano Valverde

- D. Luis Carrillo Tiscar
 » José G. Cámara Carrillo
 » José A. Lucena de la Cámara
 » Luis Arcos Clavería
 » Juan de Luque Ortega
 » Antonio Ferrer Arellana
 » Juan Díaz Pozuelo
 » Juan de Dios Carmona Aguilar
 » Rafael López Romero
 » Ildefonso Lora Lucena
 » Francisco Alguacil López
 » Juan Jurado López
 » Francisco Galán Nadales
 » Cristóbal Varo Arjona
 » Manuel Reina Estrada
 » José Pérez García
 » Manuel Almeda Leiva
 » Amador Córdoba Luque
 » Francisco Toro Gonzalez
 » José Arrebola Maldonado
 » Gabriel Zurera Varo
 » José María Pérez Palma
 » Francisco Rubio Castro
 » Manuel Fernández Pérez
 » José R. Zurera Varo
 » Francisco B. Becerra Gobantes
 » Juan Cabrera Salcedo
 » Leoncio Mejías Carmona
 » Antonio Romero Carmona
 » Francisco Cosano Valle
 » Eligio del Pino Martín
 » Carlos Carrillo Tiscar
 » Rafael López Jiménez
 » Vicente de Heredia Crespo
 » Manuel Belmonte Estrada
 » Rafael Maldonado Rodríguez
 » Juan Burgos Luque
 » Antonio Conde Carmona
 » Rafael Albalá Hurtado
 » José Poyato Prieto
 » José Moreno Gomez
 » José María Sanchez Morales
 » Antonio Almeda Cobos
 » Cristobal Aguilar Rivas
 » Teodoro Carmona Contreras
 » Enrique Carmona Morales
 » José Delgado Bruzón
 » Antonio Delgado Galvez
 » José Estepa Carvajal
 » José Estrada Muñoz
 » Juan José Fernandez Estrada
 » Francisco Mariscal Arroyo
 » Rafael Moyano Cruz
 » Antolín Muñoz Carvajal
 » Miguel Muñoz Muñoz
 » Manuel Perez Rivas
 » Antonio Reina Morales
 » Lorenzo Reina Framis
 » Mariano Reina Montilla
 » Francisco Reina Framis
 » Leonardo Velasco Estepa
 » Pedro Terón Repullo
 » Joaquín Aguilar Lara
 » Antonio Gomez Alvarado
 » Raimundo García García
 » José García Ceja
 » Joaquín Hornero Alarcón
 » Severo Jiménez Saravia
 » Rafael Lara Jiménez
 » Francisco Luna Montemayor
 » Antonio Rojas Pizarro
 » Antonio Rueda Lara
 » Pablo Porcel Fernandez

Córdoba 31 de Julio de 1911.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Urbarri.

JUZGADOS

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.492

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de don Raimundo Riobó y Pérez Mena, como marido y representante legal de su mujer doña María del Río y Fuentes, de estos vecinos, para justificar su dominio de las fincas siguientes:

Casa número cuatro de la plaza de la Iglesia, de esta villa, con sus conocidos linderos.

Otra números cinco y seis de la misma plaza, lindera con la anterior.

Otra número veintidos de la calle Marqués de la Vega de Armijo, antes Alta, de esta villa, con sus conocidos linderos.

Un plantonar, partido del cerro del Viento, con cabida de tres hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, con ciento ochenta y seis plantones y ciento catorce plazas.

Otro plantonar, partido de Juan Martín ó cerro de las Monjas, de cabida de veinte áreas y cuarenta centiáreas, con treinta y dos olivos.

Otro plantonar, en el mismo partido, de cabida de diez y siete áreas, ochenta y cinco centiáreas y cuarenta y siete decímetros, con treinta y nueve plantones; y

Otro plantonar, en el partido de Valdejudíos ó cerro del Viento, de cabida de noventa y ocho áreas y veintidos centiáreas, con ciento treinta olivos.

Las cuatro anteriores fincas tienen linderos conocidos y están en este término.

Por providencia de diez de Abril último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expidió este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á veintiocho de Junio de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, P. L. del Secretario, Manuel Jiménez.

BUJALANCE

Núm. 2.491

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de una yegua torda, con una mancha negra de pelos formando un pez en el costillar izquierdo, y en el anca derecha señalada con la letra B, propia del vecino de Cañete de las Torres Pedro Moreno-Montero, la cual desapareció el día veintinueve del actual de la era de su propiedad, sita en el cortijo Pedro Fernández, de aquel término, la que caso de ser habida será puesta á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á veintinueve de Julio de mil novecientos once.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

